

Honorable Asamblea:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen el 12 de mayo de 2010, expediente 6364/LXXII, presentada por el Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, **mediante el cual propone iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado por adición de las fracciones VI y VII, al artículo 57, en relación a que se consolide una educación media superior y superior adecuada a los requerimientos productivos y sociales.**

ANTECEDENTES:

Expone el promovente que el conocimiento es la principal fuerza productiva de la economía y el órgano maestro del cambio social, así lo han entendido las naciones desarrolladas y las que vienen logrando importantes niveles de crecimiento.

Destaca que el bienestar de una sociedad se deriva, en gran parte de su capital humano, estima que este mundo sufre grandes transformaciones de manera acelerada por lo cual es imprescindible que para triunfar ante esta situación, las personas requieran mejorar sus conocimientos y habilidades a lo largo de toda la vida. Para ello, considera que es preciso que los sistemas educativos establezcan bases sólidas, que promuevan el aprendizaje y

refuercen la capacidad y la motivación para seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

Menciona que uno de los principales objetivos que preocupan a la fracción parlamentaria que representa, es la educación, la formación profesional y desde luego el trabajo, temas que frecuentemente se discuten en diversos escenarios educativos, tratando de encontrar modelos alternativos, ante las exigencias que suponen los actuales escenarios económicos, sociales y la pertinente formación de la fuerza laboral.

Menciona que la iniciativa en cuestión, intenta contribuir a consolidar una educación media superior y superior adecuada a los requerimientos productivos y sociales, de calidad suficiente y que pueda llevar a este Estado de Nuevo León a mayores niveles de productividad, mayor eficiencia social y con más posibilidades de equidad y justicia laboral.

Es por lo anterior que propone, agregar dos fracciones al artículo 57 de la Ley de Educación del Estado, la primera para promover la celebración de convenios entre el sector productivo y social con las instituciones educativas. La segunda para solicitar a las diversas Instituciones educativas la actualización de sus planes o la creación de nuevas áreas de estudio o profesiones.

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Poder Legislativo, es competente para conocer de la Iniciativa contenida en el expediente de mérito, en atención a lo establecido en los artículos 68, 70, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción VI, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos presentar al Pleno de este Congreso del Estado el proyecto de dictamen correspondiente.

Siempre será importante que los planes de estudio de las diferentes carreras técnicas o profesionales se actualicen en función de las necesidades del aparato productivo.

Lo anterior, permite que los egresados ingresen sin mayores dificultades al mercado laboral, ejerciendo la profesión que eligieron al principio de su carrera.

De esta manera, se evita frustraciones que significan ejercer por necesidad, una profesión distinta, con las dificultades que ello significa.

A este respecto, el promovente propone adicionar al artículo 57 las fracciones VI y VII con los siguientes textos:

Artículo 57. En los términos del Artículo anterior, la autoridad educativa estatal integrará y coordinará un consejo que coadyuve a la planeación, desarrollo, evaluación y supervisión de la educación media superior y superior en la entidad. Este organismo

estará conformado de manera plural, incluyendo como invitados a representantes de la sociedad y tendrá las siguientes funciones:

I a V.- ...

VI.- Promover a través de la Secretaría, la celebración de convenios y acuerdos de Colaboración y coordinación, entre el sector productivo y social con las instituciones educativas del nivel medio superior y superior públicas y privadas, con la finalidad de adecuar los índices temáticos y el perfil de los egresados a los requerimientos técnicos y profesionales de la planta productiva en el Estado.

VII.- Solicitar a través de Secretaría, a las diversas Instituciones educativas la actualización de sus planes o la creación de nuevas áreas de estudio o profesiones, y dentro de los planes de coordinación y colaboración con los organismos empresariales, que estos a su vez señalen los perfiles técnicos o profesionales que requieran sus áreas productivas.

Sin embargo, a juicio de la Comisión que suscribe se considera que el espíritu del texto propuesto esta ya contenido en los artículos 56, 57, fracciones I, II, III y IV, y que para mayor ilustración en enseguida se enuncian:

Artículo 56. Las instituciones de educación superior, respetando su autonomía, se vincularán académicamente con los distintos tipos y niveles que conforman el sistema educativo estatal, así como con el entorno social y productivo en sus ámbitos local, nacional e internacional.

Artículo 57. En los términos del Artículo anterior, la autoridad educativa estatal integrará y coordinará un consejo que coadyuve a la planeación, desarrollo, evaluación y supervisión de la educación media superior y superior en la entidad. Este organismo estará conformado de manera plural, incluyendo como invitados a representantes de la sociedad y tendrá las

siguientes funciones:

I.- Proponer alternativas para el desarrollo de la educación media superior y superior de acuerdo a las necesidades económicas y socioculturales de la entidad;

II.- Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de la educación media superior y superior y emitir recomendaciones respecto a la creación de nuevas carreras e instituciones en el Estado, de acuerdo a las posibilidades económicas y socioculturales de la entidad;

III.- Conocer sobre la supervisión en la aplicación de planes y programas de estudios que ofrezcan las instituciones de educación superior;

IV.- Promover la comunicación y acuerdos interinstitucionales;

V.- ...

Por lo anterior, estimamos que la propuesta que se estudia es redundante, de aceptarse, podría causar confusión. En consecuencia, quienes dictaminamos consideramos que no es de aprobarse, por lo que con base en lo anterior, sometemos al Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO.- Por las razones expuestas en el presente dictamen, la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, resuelve que no es de aprobarse la iniciativa de reforma a las fracciones VI y VII del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, presentada por

el Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre, integrante y coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, en relación a que se consolide una educación media superior y superior adecuada a los requerimientos productivos y sociales.

Monterrey, Nuevo León

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. Presidente:

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

**GUILLERMO ELÍAS ESTRADA
GARZA**

Dip. Vocal:

JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

Dip. Vocal:

**ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES**

Dip. Vocal:

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

MARIA DE JESÚS HUERTA REA

Dip. Vocal:

BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

Dip. Vocal:

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

Dip. Vocal:

VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

Dip. Vocal:

HOMAR ALMAGUER SALAZAR